

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 202.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta del Alcalde de esa capital sobre si está vigente el Real decreto de 6 de abril de 1905 referente á mataderos, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la consulta del Alcalde de Gerona sobre si está vigente el Real decreto de 6 de abril de 1905, referente á Mataderos:

La Alcaldía de Gerona expone: que habiendo acordado la Corporación se redactara su nuevo Reglamento para el Matadero municipal, y llamada al efecto la Comisión que previene el artículo 12 del Real decreto de 6 de abril de 1905, se planteó por uno de los Vocales la cuestión previa de si podía considerarse vigente ó derogado el referido Real decreto por el de 5 de noviembre de

1909, devolviendo á la ley Municipal su primitiva é integra vigencia, y que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por dicho Vocal, acordó consultar á V. E. para que se decida la duda de que se trata.

La Dirección General de Administración opina, que con carácter general debe declararse que el Real decreto de 6 de abril de 1905, referente á mataderos, esta vigente, menos en lo relativo á la Comisión especial creada por su artículo 12, la cual, en su caso, habrá de ser nombrada con arreglo á lo que dispone la ley Municipal; habiendo quedado derogados por el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 los artículos 12 y 13 del de 6 de abril de 1905 y el 14 y 15 de este Real decreto en lo que se refiere á dicha Comisión especial:

Considerando que en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 se prescribe que, á fin de que la ley Municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios y especialmente en cuanto afecta á la competencia propia de los Ayuntamientos y á las facultades en ellos definidas para las Corporaciones municipales, quedando derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de dicha ley, para cuyo cumplimiento se tendrán tan sólo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este Real decreto.

Considerando que aquellas disposiciones emanadas de la potestad reglamentaria del Gobierno que dicho Real decreto no quiso derogar, la salva expresamente, como verbi gracia, los Reales decretos de 24 de

marzo de 1891, sobre elecciones y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos municipales y provinciales, debiendo, por tanto, entenderse que las demás, aplicando rigurosamente el espíritu y letra de dicho Real decreto, están derogadas sin que pueda eximirse de esta derogación el aludido Decreto de 6 de abril de 1905, sobre mataderos: tanto más, cuanto que se trata de materia que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, lo cual constituyó el punto de partida del Real decreto de 1909:

Considerando que este Real decreto no salva de la derogación que en él se expresa el de 6 de abril de 1905, el cual solo puede aplicarse por los Ayuntamientos hoy como mera doctrina jurídica, recibida y aceptada por la Administración, pero sin que esté vigente ninguno de sus preceptos.

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede declarar que el Real decreto de 6 de abril de 1905 sobre mataderos está derogado por el de 15 de noviembre de 1909.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea aplicada con carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(De la *Gaceta* núm. 201)

Gobierno Civil

Recibidas definitivamente en 9 de julio de 1913, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de ensanche y reparación del puente sobre el Ebro en Miranda de Ebro, carretera de primer orden de Madrid á Francia, ejecutadas por su contratista D. José Carmona, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 19 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero del joven Urbano Martín Urbaneja, que el día 18 del actual se ausentó de la villa de Tardajos, cuyas señas son las siguientes: de 13 años de edad, natural de Hinestrosa y vecindado en Castrogeriz, donde residen sus padres; viste pantalón de pana rayada, chaleco de lanilla con rayas oscuras, ameri-

cana de lanilla clara, boina azul y alpargatas negras. Caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de dicha Alcaldía ó de la de Castrogeriz, para entregarlo á sus padres.

Burgos 21 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Providencias judiciales

Roa.

Requisitoria.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado Mariano Sanz Valdezate, de 17 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y vecino de Valdezate; de estatura regular, fuerte, rubio, ojos azules, nariz chata, boca grande con labios gruesos, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, los dos primeros de color indefinido muy rotos y de color negro la última, camisa de retor blanco, zapatos de becerro negro y gorra de visera clara muy sucia; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él se sigue por sustracción de grano y emplatarse para ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, se le conducirá á la Cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Roa 19 de julio de 1913.—Emilio Lacalle.—Por su mandado.—Jesús L. Vivar.

Sedano.

Del Rio Lucio (Victoriano), domiciliado últimamente en Tablada del Rudrón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sedano, para recibirle declaración en causa por lesiones graves, instruida por dicho Juzgado

Sedano 19 de julio de 1913.—El Secretatio, Lic. Mariano Adán.

Gumiel del Mercado.

D. José Figueró Carrión, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que á fin de hacer

efectivas 90 pesetas, multa impuesta por la Alcaldía de Sotillo de la Ribera á Julio Espinosa Pineda, de esta vecindad, por pastoreo abusivo en los términos denominados La Guiruela y Corcho, jurisdicción de repetido Sotillo, con más gastos y costas causados y que se causen hasta su definitivo pago.

En providencia de hoy he acordado la segunda subasta pública, el día 14 del próximo mes de agosto, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Una tierra en la jurisdicción de esta villa y pago denominado Fuentelpuerco, de 128 áreas y 78 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, importe de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna; advirtiéndose que no existe título de propiedad, que este Juzgado tan solo podrá facilitar testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta todos cuantos gastos se originen al comprador que desee adquirirle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gumiel del Mercado á 19 de julio de 1913.—José Figueró.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Julián Esteban.

Vitoria.

D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca de los semovientes que luego se reseñarán, propiedad de Emeterio Osaba y Juan Berganés, vecinos de Ormizana (Alava), los cuales fueron sustraídos el día 6 de junio último en el monte de dicho pueblo; poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 76 que por tal hecho se instruye en este Juzgado.

Dado en Vitoria á 16 de julio de 1913.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por su mandado—Ante mí, Deogracias N.

Señas de los semovientes.

Una yegua de pelo negro, con una estrella blanca en la frente, zancarrona, cabeza grande, de siete cuartas de alzada y con los cascos de las manos abiertos.

Otra yegua de pelo castaño, morro rojo, tiene una rozadura en el anca derecha, de siete cuartas de alzada un poco escasas y de cuatro años.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 1.º de enero se acordó proceder á la formación y exposición al público de la lista de electores para Compromisarios que han de servir para las elecciones de Senadores que ocurran durante el año de 1913.

El 5 se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento, formado por el Secretario de la Corporación, correspondiente al 2.º semestre de 1912, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

El 12 se procedió á verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1913.

El 19 se acordó proceder al reparto entre los dueños poseedores de caballerías las hojas impresas recibidas de la Junta provincial del ganado caballar y mular de la provincia, para que cada uno consigne en ellas los datos que en las mismas se expresan, y, una vez recibidas, se proceda á formar el resumen general por duplicado y remitir un ejemplar á dicha Junta antes de finalizar el plazo señalado para ello.

El 26 se acordó declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios, mediante no haberse producido reclamación alguna durante la exposición al público de la misma. Seguidamente se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 2 de febrero se acordó proceder al sorteo de los vocales que han de formar la Junta de asociados en el corriente año.

El 9 se acordó citar por medio de bando y papeletas duplicadas á los mozos comprendidos en el alistamiento, que deben sortear el día 16 del corriente mes.

El 16 se acordó avisar á los representantes de los gremios de consumos para que á la mayor breve-

dad ingresen en Depositaria las cuotas correspondientes al 100 por 100 sobre el impuesto por el primer trimestre.

El 23 se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores á D. Macario Garcia Alonso, y que se pasara atenta comunicación al Médico titular D. Emilio Pérez, con objeto de reconocer facultativamente á los mozos y demás interesados en el reemplazo.

El 2 de marzo se acordó remitir en tiempo hábil al Sr. Jefe de Estadística las cuatro certificaciones á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910. Seguidamente pasó la Corporación á verificar el acto de clasificación y declaración de soldados.

El 9 no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 16 tampoco hubo asuntos que tratar.

El 23 fueron presentadas las cuentas municipales para la deliberación y resolución del Ayuntamiento, después de censuradas por el Regidor Síndico, acordando pasen á informe de la Comisión de Hacienda para su exámen.

El 30 se fallaron los expedientes de los mozos que quedaron pendientes el día 2 del mismo, en virtud de las alegaciones que hicieron, comprendidas en el artículo 89 de la ley.

El 6 de abril se fijaron definitivamente las cuentas municipales del año de 1912, previo el trámite de los requisitos legales para ello, según lo cual quedó fijado su importe en la parte del cargo 2.502'20, la data 1.682'95 pesetas, quedando una existencia para el ejercicio de 1913 de 819'15 pesetas, acordándose exponer al público dichas cuentas por espacio de quince días y que pasen luego á la Junta municipal á los efectos de la ley.

El 13 se acordó nombrar Comisionado para que asista al acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta del día 26, al Secretario del Ayuntamiento D. Dámaso Garcia, con abono de las dietas de costumbre, y que no siendo necesaria la presentación del Síndico como Delegado de la Corporación municipal, renunciaba desde luego al derecho que se concede por disposición de la ley.

El 20 no hubo asuntos que tratar.

El 27 se acordó la formación del expediente de prófugo contra el mozo del actual reemplazo Aniano

González Álvarez, en virtud de lo acordado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

El 4 de mayo no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 11 se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el número 3 del sorteo y reemplazo del actual año, Aniano González Álvarez, comprendido en el alistamiento de este distrito, hijo de Deogracias y de Gregoria, y se acordó declararle prófugo para los efectos legales.

El 18 no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 25 se dió cuenta y lectura de la contestación dada al Cuestionario á que se refiere la Real orden de 31 de diciembre de 1910, cuyo servicio está ordenado por la Inspección general de Sanidad exterior, y se acordó remitirlo á la Superioridad en la forma que se halla redactado.

En los días 1.º y 8 de junio no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 15 se dió cuenta de la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1914 y se acordó su exposición al público por el tiempo reglamentario.

El 22 no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 29 se acordó el pago de haberes del segundo trimestre á los empleados del municipio.

Villamartín de Villadiego 10 de julio de 1913.—El Secretario, Dámaso García.

Aprobación del Ayuntamiento.—El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día, ha acordado aprobar el extracto que antecede y que se remita á la Superioridad, conforme se halla ordenado, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Villamartín de Villadiego 13 de julio de 1913.—El Secretario, Dámaso García.—El Alcalde, Hipólito Millán.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1913.

El 1.º de abril se acordó de conformidad á lo solicitado por Don Mauricio Ureta, entregar á su esposa 100 pesetas en compensación de las suertes de pinos que dejó de dársele, para que atienda al sostenimiento de su familia.

Que pase á la Comisión respectiva una instancia de D. Evaristo González, pidiendo una parcela de terreno sobrante de la via pública para unirlo á su casa.

Que informada por el Secretario, se remita al Sr. Administrador de Contribuciones una instancia de D. Pio de Pedro, solicitando la transmisión de dominio á su nombre de la casa núm. 22 de la calle del Juego de Pelota.

El 6 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre.

Que pase á la Comisión respectiva una instancia de D. Elías Martínez, pidiendo un pedazo de terreno sobrante de la via pública, contiguo á su casa para unirlo á ella.

Aprobar la cuenta de gastos hechos por D. José Hernando en los días de la función de Candelas, importante en 119'55 pesetas.

Nombrar al Regidor Síndico para que concurra al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 19 del actual.

El 13 se acordó nombrar para examinar la cuenta municipal del año 1912 á D. Robustiano Alonso y D. León Andrés.

El 16 se dispuso que se vendan en remate público las piezas del Depósito de Revenga y varas del Quemado.

Autorizar al Regidor Síndico para que en nombre y representación de este Ayuntamiento presente demanda ante el Juzgado contra Juan de Miguel, Antolin de Miguel, Apolinar Ayuso y Juan Santamaria para que dejen libre y expedito el terreno que del comun de vecinos han roturado, y al Teniente Alcalde D. Manuel Cabrejas para que presente demanda por el mismo motivo contra Jorge Hernando, que es tío carnal del Síndico.

El 22 se acuerda que el día 25 se abran los pastos de la Dehesa de Cañucar para el ganado mayor; que el 1.º de mayo se vede el término de Mataca y Dehesa Machica á la derecha para toda clase de ganado y los sitios de costumbre para el ganado menudo.

Que el domingo próximo se vendan en remate público los lotes de hayas y robles.

Que el día 2 de mayo se dé en la función de Revenga un litro de vino á cada vecino, como de costumbre inmemorial viene haciéndose.

El 27 se acuerda que pase á la

Comisión respectiva una instancia de D.ª Maria Utero Guevara, pidiendo una parcela de terreno sobrante de la via pública para unirlo á su casa de la calle del Cerro.

El 4 de mayo se acordó que informada por el Secretario, se remita á la Administración de contribuciones una instancia de D. Esteban de Pedro, en súplica de que se dé alta á nombre de su hermano Lucio, la casa núm. 42 de la calle del Juego de Pelota que ha heredado de su madre Lucia Banito.

Que pase á la Comisión respectiva una instancia de D. Antidio Bartolomé, pidiendo autorización para hacer una escalera en la fachada exterior de su casa para entrar por el balcón cuando por ausencia ó enfermedad tenga que cerrar la tienda.

El 11 se acordó que desde este día quedan vedados los pastos de la Dehesa Machica y Mataca Alta para el ganado menudo, excepto las beceñas.

Que se rematen las yerbas de las márgenes del rio de San Juan y los lotes de varas que se hagan en el Quemado.

Que se busque en arriendo un local donde puedan reunirse los niños párvulos y estén cuidados por una persona apta mientras las madres están en sus trabajos.

El 18 en vista del informe emitido por la Comisión y peritos en la instancia de D. Antidio Bartolomé, sobre que se le autorice para hacer una escalera contra la fachada de su casa para entrar por el balcón, la Corporación acuerda desestimar la pretensión del Sr. Bartolomé por interceptar el tránsito público y además porque afearía grandemente al ornato público, por tratarse de una casa que se encuentra situada en la Plaza Mayor, ordenándole al propio tiempo que deshaga el armazón que para su emplazamiento tiene ya hecho sin autorización, y de no verificarlo así, pasados tres días, se mandará deshacer á su costa.

Se acordó asimismo que el domingo próximo se remate el abasto de carnes por la temporada y en las condiciones de años anteriores.

El 25 se acordó, que informada por el Secretario, se remita al señor Administrador de Contribuciones una instancia de D. Vitores Domingo solicitando se dé de alta á su nombre en el Registro fiscal de edificios y solares la casa núm. 64, de la calle del Cerro.

El 1.º de junio se acordó pase á la Comisión respectiva una instancia

de D. Toribio Neila, denunciando á su convecino D. Andrés Pablo por haberse intrusado en terreno del común y haberle quitado á él la entrada á su tierra de los Entrerrios de Cañucar.

Se declaró vecino de esta villa á D. Pedro Gordo.

El 10 de julio se acordó celebrar la fiesta de San Cristóbal, patrón del pueblo, con dulzaineros, una colección ó sesión de fuegos artificiales y sermón, con recepción oficial en el Ayuntamiento después de la misa del primer día.

Autorizar al Sr. Farmacéutico de la localidad para que se provea de los aparatos necesarios para verificar el análisis y graduación de las bebidas que se expendan en esta villa.

Que se compren ocho tomos de la obra administrativa «Diccionario de la administración municipal de España» y tres de lo «Contencioso administrativo.»

El 8 quedó enterada la Corporación de haberse puesto al público el edicto haciendo saber á los mozos que han de ser alistados en el año de 1914 y que durante este mes pueden incoar ante el Ayuntamiento expediente de ignorado paradero de sus padres ó hermanos para poder justificar las excepciones que aleguen.

Que se cierre por prestación personal la Dehesa de Cañucar y se quiten las tierras que hay en el juego de pelota.

Que se tome en arriendo el piso segundo de la casa de D. Andrés López para que esten recogidos por el día los niños párvulos mientras sus madres van á sus trabajos del campo y que se le abonen 60 pesetas anuales.

El 15 que informada por el Secretario se remita á la Administración de Contribuciones la instancia de D. Gil Antolin sobre que se dé de alta á su nombre en el Registro fiscal de edificios y solares la casa número 93 de la calle del Cerro.

Que se haga por administración un muro de contención en la calle del Juego de Pelota por debajo de la plaza.

El 22 se acordó, de conformidad con lo solicitado por D.ª Maria Utero Guevara, concederla una parcela de terreno sobrante de la via pública en la Calle del Cerro, por la tasación de 20 pesetas y con las condiciones que se la señalan.

Nombrar en Comisión para que

vayan á Burgos á asuntos del municipio al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido el presente en Quintanar de la Sierra á 8 de julio de 1913.—El Secretario, Jesús del Rio.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer. Y para que conste, pongo el presente en Quintanar de la Sierra á 14 de julio de 1913.—El Secretario, Jesús del Rio.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Gil.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Frias.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Frias 15 de julio de 1913.—El Alcalde Prudencio Saez.

Alcaldía de Anguix.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Anguix 18 de julio de 1913.—El Alcalde, Andrés Labrador.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del Ramo de Roa á su estación férrea, bajo el tipo de máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración prin-

cipal y subalterna de Roa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de agosto próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 16 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 20 de julio de 1913.—El Administrador principal, José Pérez

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes de agosto, á la hora de las once, en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta al anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y de-

berán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de agosto y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Carbón de cok.

Leña.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Id. cok.

Id. hulla.

Petróleo.

Para el de Lugo.

Leña.

Petróleo.

La Coruña 17 de julio de 1913.—El Director,—P. A.—José Viñes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude,

se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de..... de 19....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antesfirmado el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

Fijarse bien

«La Eléctrica Rachel», de Covarrubias (Burgos) arrienda un molino harinero eléctrico, situado en el pueblo de Mecerreyes, bien acreditado, y cuyo molino, según datos oficiales, muele al año unos 55.250 kilogramos, equivalentes á 13.000 fanegas.

Para tratar, dirigirse á la Gerencia de dicha «Eléctrica Rachel», en Covarrubias.

10—15